

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que la parte demandante solicitó se notifique la parte demandada por medio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad; Adicionalmente, el pagador **FUERZAS MILITARES DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA** no se ha pronunciado frente a la medida cautelar de embargo aquí decretada.

En la fecha, **09 DE MAYO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE MAFLA
DEMANDADO: JHON SEBASTIÁN RODRÍGUEZ TIQUE
RADICADO: 1700140030102024-00164-00

Considerando la constancia secretarial que antecede **SE ACCEDE** a lo solicitado por la parte demandante y en consecuencia, **SE ORDENA** remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, para efectos de adelantar la notificación personal de la parte demandada, a la dirección electrónica indicada en el escrito de la demanda, jhonrodrigueztiq@gmail.com, de conformidad los presupuestos procesales de la Ley 2213 de 2022.

Frente a la medida cautelar de embargo decretada, **SE ORDENA** remitir el oficio Nro. 0318 del 19 de marzo de 2024 al pagador del **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA** a las direcciones electrónicas, div05@buzonejercito.mil.co, sac@buzonejercito.mil.co, disanjuridica@buzonejercito.mil.co, con copia a la dirección electrónica de la parte demandante, toda vez que revisada la constancia de notificación realizada, el oficio que se menciona no fue dirigido a las fuerzas armadas correspondientes.

Por **Secretaría** realícese lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmp110ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 079 del 10 de mayo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba84602c330c0f453b48458c06709e16a0794427d7cb3660008a0f2a3d945eae**

Documento generado en 09/05/2024 02:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>